Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Docente de la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez Marín, 88, 2.º E, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

2799

ORDEN ECD/252/2002, de 17 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Idciso», de Blanes (Girona).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Morata Jarque, solicitando la inscripción de la «Fundación Idciso», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Joaquín Morata Jarque, en Blanes, el 16 de enero de 2001, según consta en la escritura pública número ciento diecinueve, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Cataluña, don Antonio Valcárcel Sánchez, rectificada o subsanada por las escrituras autorizadas por el mismo Notario el 31 de mayo y el 6 de noviembre de 2001, número mil cuatrocientos cuarenta y tres y dos mil seiscientos sesenta y ocho, respectivamente, de orden de su protocolo.

Segundo. $Domicilio\ y\ \acute{a}mbito\ de\ la\ Fundación.$ —El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Antiga, 60, de Blanes (Girona), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de catorce mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (14.254,49 euros), totalmente desembolsada, constituida por ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (8.244,37 euros), valor de los bienes que se relacionan en el inventario unido a la escritura de constitución en el que los dos últimos conceptos corresponden a gastos de funcionamiento y seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12), en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto primordial la investigación y el desarrollo de las Ciencias Sociales en relación con las nuevas tecnologías de la información, especialmente en la red de Internet. Se señalan entre los fines de la Fundación, los siguientes: Promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y en especial de la red internet en el campo de las CC. Sociales (Psicología y Derecho principalmente). Realizar investigaciones y/o financiar investigaciones sobre el fenómeno Internet desde la perspectiva de las CC. Sociales. Desarrollar y/o financiar proyectos que favorezcan el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación en el ámbito de las CC. Sociales. Colaborar con cualesquiera instituciones que favorezcan la consecución de los fines primordiales de la Fundación. Organización de actividades (congresos, encuentros, etc.) tendentes a ampliar el conocimiento y desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación (red Internet y futuras) en el campo de las CC. Sociales.»

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán

sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato que da constituido por: Presidente: Don Joaquín Morata Jarque; Vicepresidenta: Doña Esther Jarque Benito, y Secretario: Don José Javier Morata Jarque.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001, («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos, con la salvedad, sin embargo, de que la dotación establecida debe minorarse en la cantidad de mil setecientos sesenta euros con noventa y seis céntimos, valor de los dos últimos conceptos del inventario que no pueden considerarse bienes dotacionales, sino gastos de funcionamiento, por lo que la dotación es de doce mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y tres céntimos (12.493,53 euros).

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Idciso» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Idciso», de ámbito estatal, con domicilio en Blanes (Girona), calle Antigas, número 60, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho y la dotación fundacional en la cuantía expresada en el segundo de los fundamentos jurídicos.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

2800

ORDEN ECD/253/2002, de 17 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Ángel Rey Rodríguez».

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ángel Rey Rodríguez, solicitando la inscripción de la «Fundación Ángel Rey Rodríguez», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades

de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por los cónyuges don Ángel Rey Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez García, don Ángel J. Rey Rodríguez, don José Joaquín Rey Rodríguez, don Ramón Rey Rodríguez y la mercantil «Ángel Rey, Sociedad Anónima», en Madrid el 3 de abril de 2001, según consta en la escritura pública número mil quinientos sesenta y cinco, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Jesús Guardo Santamaría, subsanada y completada por la escritura de 26 de julio de 2001, autorizada por la misma Notaria, con el número tres mil cuatrocientos cinco de orden de su protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Mercamadrid, plataforma baja, parcela B $3.3,\,{\rm en}$ la ciudad de Madrid y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros). La dotación, en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria, ha sido totalmente desembolsada.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Cooperar al cumplimiento del fin de interés general de fomento de la vida sana a través de una correcta alimentación, un conocimiento de las necesidades alimentarias en cada situación, la divulgación de hábitos adecuados dirigidos a todos los estratos de la población y especialmente a los más jóvenes con el fin de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones privadas en la erradicación de las enfermedades relacionadas con la alteración del comportamiento alimentario.

Constituyen otros fines de la Fundación el fomento y desarrollo de la investigación en las actividades relacionadas con los productos hortofrutícolas frescos y facilitar el acceso de todos a una alimentación sana».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ángel Rey Rodríguez. Vicepresidente: Don Leopoldo Collogan Ponte, por razón de su cargo de Director general de «Coplaca, S. Coop.», doña María Isabel Rodríguez García, don Ángel J. Rey Rodríguez y don Ramón Rey Rodríguez. Secretario no Patrono: Don Raimundo Miguel Payo Alcázar.

En documentos formales consta la aceptación de los patronos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación,

procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Ángel Rey Rodríguez» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Ángel Rey Rodríguez», de ámbito estatal, con domicilio en Mercamadrid, plataforma baja, parcela B 3.3, en la ciudad de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2801

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la Fundación «IFES», para los años 2001 y 2002.

Visto el texto del acta con el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la Fundación «IFES», para los años 2001 y 2002 (Código de Convenio número 9005692), que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2001, de una parte, por el designado por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por la sección sindical estatal de la UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada prórroga de Convenio en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunidos en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

Por una parte, en calidad de miembros de la Comisión Ejecutiva de la sección sindical estatal de la UGT, legitimada para negociar el Convenio en esta Fundación:

Doña Cristina Llavero Felipe, con documento nacional de identidad 26.454.145-M.

Doña Nieves Barbero Juanes, con documento nacional de identidad 7.835.513-B.

Don Aniano Mercado Orte, con documento nacional de identidad 52.111.786-L.

Don Francisco Calvo Santacana, con documento nacional de identidad 30.561.612-V.

De otra parte, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Fundación «IFES», don Alfredo Dolado Sienes, con documento nacional de identidad 16.786.907-N.